



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho en la fecha, con solicitud de terminación del proceso por transacción.

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 **2018** 006**57** 00
DEMANDANTE: OSCAR JAVIER SUAREZ LEAL
DEMANDADO: DAMASCO SEGURIDAD LTDA,
FERNANDO SANDOVAL ZAMORA y
SANDRA PATRICIA VARGAS
CARVAJAL.

Las partes solicitan se decrete la terminación del proceso en atención a que han llegado a un acuerdo contenido en el contrato de transacción que se aportó y que versa sobre todos los asuntos aquí debatidos.

El artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en su inciso tercero, establece que:

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción sólo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a éste continuarán respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquélla, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción”.

Del escrito y documento que contiene el acuerdo se deduce que, en efecto, las partes han transado la totalidad de las cuestiones debatidas en la demanda con el objeto de ponerle fin al proceso; ahora, como se observa que el contrato cumple los requisitos legales tanto de orden sustancial como procesal, y que además las partes afirmaron que se cumplió lo convenido, de conformidad con el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del Código General del Proceso, el despacho accederá a la solicitud, prosiguiendo a dar por terminado el proceso, sin que haya lugar a condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la transacción respecto de las pretensiones debatidas en este asunto y que fueron acordadas por las partes.

SEGUNDO: **DECLARAR** terminado el presente proceso ordinario laboral de OSCAR JAVIER SUAREZ LEAL contra DAMASCO SEGURIDAD LTDA, FERNANDO SANDOVAL ZAMORA y SANDRA PATRICIA VARGAS CARVAJAL.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme este auto, archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez

E.C.